	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: GAF-F-049
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 009 DE 2026
CPS-009-2026

CONTRATISTA: ALIRIO ROMERO MUÑETONES
C.C. 79.002.662 DE GUADUAS, CUNDINAMARCA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA TÉCNICA Y OPERATIVA COMO MAESTRO DE OBRA, CONSISTENTE EN EL ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO Y MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LAS INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA E HIDRÁULICA A CARGO DE AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEFINIDOS POR LA EMPRESA.

VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.500.000)

PLAZO: TRES (03) MESES

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. "AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P."**, identificada con NIT 900.407.338-7, representada por **NESTOR CAMILO MARTINEZ MEDINA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.010.169.166 de Bogotá, nombrado mediante acta de reunión extraordinaria de junta directiva No. 097 del quince (15) de julio de 2026 y posesionado según consta en acta de posesión al cargo del diecisiete (17) de julio de 2026, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los Estatutos y certificado de existencia y representación legal de la Empresa, quien para los efectos de este contrato se denomina **LA EMPRESA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **ALIRIO ROMERO MUÑETONES** identificado con C.C. 79.002.662 de Guaduas, Cundinamarca, actuando en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo los siguientes considerandos y bajo las siguientes cláusulas: **1.** Que la Empresa Contratante tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, incluyendo el corregimiento de Puerto Bogotá. **2.** Que, en cumplimiento de su objeto social y ante la necesidad de realizar actividades relacionadas con la construcción, reconstrucción, rehabilitación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura física e hidráulica a cargo de la Empresa, requerimientos, programaciones y actividades definidas por el Área Técnica y Operativa, se hace necesario contratar el apoyo a la gestión en el área técnica operativa como maestro de obra. **3.** Que la contratación de este apoyo a la gestión es fundamental para la adecuada conservación de la infraestructura física e hidráulica que exige capacidad de respuesta para atender oportunamente los daños, deterioros, reparaciones y

demás situaciones que puedan presentarse en las redes y estructuras relacionadas con la prestación de los servicios públicos, toda vez que su atención oportuna contribuye a prevenir afectaciones en la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios de acueducto y alcantarillado 4. Que el presupuesto para el presente proceso fue aprobado mediante acta de la junta directiva de la Empresa No. 093 del 09 de diciembre de 2025 y acuerdo de junta directiva No. 028 del 15 de diciembre de 2025 por considerarse un servicio indispensable para el desarrollo de las actividades diarias del Servicio Público de acueducto. **5.** Que, de acuerdo con el numeral 1° y 7° artículo 21° del Manual Interno de Contratación, y considerando la necesidad de contratar un servicio de apoyo en el área técnico-operativo con labores de obra civil en los sistemas de acueducto y alcantarillado, incluyendo el apoyo en excavaciones, adecuación y recuperación de terrenos, reparación y mantenimiento de redes, instalación, reposición y reparación de tuberías, construcción, reparación y adecuación de cajas, cámaras y estructuras hidráulicas, recuperación de áreas intervenidas y demás actividades necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación de la infraestructura, la Empresa Contratante procedió a realizar la Solicitud Única de Oferta No. SUO-ESP-021-2026 para atender la necesidad citada. **6.** Que la entidad profirió Resolución No. 356 del 07 de septiembre de 2026, por medio de la cual se adjudica la solicitud única de oferta No. SUO-ESP-021-2026 para la ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área técnica y operativa como maestro de obra, consistente en el acompañamiento operativo y mano de obra calificada para las intervenciones de mantenimiento, conservación, reparación y adecuación de la infraestructura física e hidráulica a cargo de Aguas Del Capira S.A. E.S.P., de acuerdo con las necesidades y requerimientos definidos por la empresa" a Alirio Romero Muñetones identificado con C.C. 79.002.662 de Guaduas, Cundinamarca, persona natural que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la solicitud única de oferta. **7.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones legales vigentes y por las estipulaciones contenidas en las siguientes: **CLAUSULAS:** **PRIMERA:** **Objeto:** prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área técnica y operativa como maestro de obra, consistente en el acompañamiento operativo y mano de obra calificada para las intervenciones de mantenimiento, conservación, reparación y adecuación de la infraestructura física e hidráulica a cargo de Aguas Del Capira S.A. E.S.P., de acuerdo con las necesidades y requerimientos definidos por la empresa. **PARAGRAFO PRIMERO: Alcance Del Objeto: 1.** Cumplir con responsabilidad y eficiencia el objeto contractual, el cual incluye la entrega oportuna y de calidad de los entregables y la asistencia a reuniones cuando sea requerido. Esto implica atender todas las obligaciones generales y específicas establecidas, conforme a la normatividad vigente y a las instrucciones del supervisor designado. 2. Desplazarse por su cuenta y riesgo a las instalaciones de la Empresa, o a cualquier lugar dentro del área urbana del municipio de Guaduas, Cundinamarca y el corregimiento de Puerto Bogotá donde se requieran sus servicios, para dar cumplimiento a las actividades contractuales, conforme a los plazos y condiciones pactados. 3. Apoyo a la gestión en el Área Técnica y Operativa de Aguas del Capira S.A. E.S.P., en calidad de Maestro de Obra, para contribuir a la ejecución de las actividades de construcción, reconstrucción,

rehabilitación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura física e hidráulica a cargo de la Empresa, de conformidad con las necesidades que sean identificadas y programadas por el Área Técnica y Operativa. **PARAGRAFO SEGUNDO: Forma de ejecución: 1.** El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista **2.** No se requiere cumplimiento de horario ni hay subordinación laboral, sin perjuicio de la interventoría del contrato. **SEGUNDA: Especificaciones Técnicas del servicio:** El contratista deberá dar cumplimiento con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones – invitación de solicitud de única oferta No. SUO-ESP-021-2026, y anexo técnico 2 "Oferta económica". **TERCERA: Declaraciones del contratista:** el contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Empresa De Servicios Públicos De Guaduas S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la ley 1474 del 2011. **Parágrafo:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de la entidad para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. **e)** El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **g)** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con los servicios dentro del plazo establecido en la cláusula octava del presente contrato. **h)** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CUARTA: Obligaciones de las partes 1. Del Contratista: 1.1 Obligaciones generales: 1.1.1.** Prestar los servicios contratados de manera eficiente, oportuna y conforme al objeto contractual y a las condiciones pactadas. **1.1.2.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y asuntos que conozca con ocasión del contrato. **1.1.3.** Atender las orientaciones y lineamientos impartidos por la entidad a través del supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral. **1.1.4.** Presentar los informes de actividades y demás soportes que le sean requeridos para efectos de seguimiento y pago. **1.1.5.** Obrar con buena fe y evitar actuaciones que obstaculicen la ejecución del contrato. **1.1.6.** Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación o irregularidad que afecte la correcta ejecución del contrato. **1.1.7.** Abstenerse de acceder a presiones o solicitudes ilegales relacionadas con la ejecución contractual. **1.1.8.** Cumplir con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa vigente, y acreditar su pago para efectos del desembolso. **1.1.9.** Asistir a las reuniones de coordinación relacionadas con la ejecución del contrato, cuando sea requerido. **1.1.10.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios. **1.2. Obligaciones específicas: 1.2.1.** Apoyar la ejecución de obras civiles relacionadas con los sistemas

de acueducto y alcantarillado y demás infraestructura física e hidráulica a cargo de AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P. **1.2.2.** Apoyar de manera operativa en la ejecución de actividades de construcción, reconstrucción, rehabilitación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura física, civil e hidráulica de la Empresa, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos para cada intervención. **1.2.3.** Apoyar la reparación, mantenimiento y conservación de las redes de acueducto y alcantarillado, incluyendo las obras civiles complementarias necesarias para su adecuada operación. **1.2.4.** Brindar soporte técnico y manual en las labores de excavación, conformación, adecuación, relleno, compactación y recuperación de las áreas intervenidas, de acuerdo con las características y necesidades de cada actividad. **1.2.5.** Apoyar la instalación, reposición, adecuación y reparación de tuberías, accesorios, válvulas, registros y demás elementos que conforman los sistemas de acueducto y alcantarillado. **1.2.6.** Apoyar de manera operativa en la ejecución de actividades de construcción, reparación, adecuación y mantenimiento de cajas, cámaras, pozos, estructuras y demás elementos asociados a las redes y sistemas administrados por la Empresa. **1.2.7.** Apoyar de manera operativa en la ejecución de actividades propias de obra civil, incluyendo mampostería, concretos, morteros, pañetes, pisos, acabados, formaletas y demás trabajos requeridos para la construcción, reparación o conservación de la infraestructura. **1.2.8.** Apoyar la preparación, trazado, replanteo básico, nivelación y adecuación de las áreas de trabajo, verificando las medidas requeridas para la correcta ejecución de las actividades. **1.2.9.** Apoyar la localización y exposición controlada de redes existentes, adoptando las precauciones necesarias para prevenir afectaciones a la infraestructura existente y demás redes de servicios. **1.2.10.** Apoyar la atención de daños, fugas, roturas, obstrucciones, colapsos y demás novedades operativas que requieran intervenciones de obra civil en las redes e infraestructura de acueducto y alcantarillado. **1.2.11.** Apoyar las intervenciones de emergencia o contingencia necesarias para contribuir al restablecimiento oportuno de los servicios públicos, cuando se presenten afectaciones en la infraestructura a cargo de la Empresa. **1.2.12.** Apoyar la organización y ejecución de las actividades en campo, de acuerdo con la programación, requerimientos técnicos y necesidades identificadas por el Área Técnica y Operativa. **1.2.13.** Apoyar la toma de medidas, cantidades y registros básicos de las actividades ejecutadas, cuando sean requeridos para el seguimiento y control de las intervenciones realizadas. **1.2.14.** Informar oportunamente al responsable designado por la Empresa sobre novedades, dificultades, daños, condiciones imprevistas o situaciones técnicas que puedan afectar la adecuada ejecución de las actividades. **1.2.15.** Utilizar adecuadamente y procurar la conservación de las herramientas, equipos, materiales y demás elementos suministrados o dispuestos para la ejecución de las actividades, promoviendo su uso eficiente y evitando pérdidas o desperdicios. **1.2.16.** Mantener organizadas y en condiciones adecuadas las áreas de intervención, incluyendo la limpieza, retiro de materiales sobrantes y recuperación básica de las zonas afectadas una vez finalizadas las actividades. **1.2.17.** Apoyar la señalización, delimitación y organización de las áreas de trabajo y cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso adecuado de los elementos de protección

personal requeridos para cada actividad. **1.2.18.** Brindar soporte técnico y manual en las demás labores directamente relacionadas con el objeto contractual y con la naturaleza del servicio contratado, que resulten necesarias para apoyar la adecuada conservación, mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura física, civil e hidráulica a cargo de AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P. **1.2.19.** El contratista deberá cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad vigente aplicable. **1.2.20.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo operativo, relacionadas directamente con el objeto contractual. **2. Obligaciones de la Empresa Contratante: 2.1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2.2.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **2.3.** Entrega de la información solicitada por el contratista, que estuviese como responsabilidad de la Empresa, para la correcta ejecución del contrato. **2.4.** Verificar las actividades ejecutadas y realizar el pago a el Contratista en la forma convenida. **QUINTA: Valor:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma total de Diez Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. ($10.500.000), monto que constituye el valor total de la obligación contractual, e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como los costos directos e indirectos que demande la adecuada ejecución del contrato. El presente contrato será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la Empresa. Parágrafo. El valor de remuneración mensual por la prestación de los servicios de apoyo, objeto de este contrato es de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($3.500.000), impuestos incluidos. **SEXTA: Imputación presupuestal:** El valor será pagado a el Contratista con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000126 del 24 de agosto de 2026, a la cuenta o rubro 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC: 8399 otros servicios profesionales, técnicos y empresariales. **SEPTIMA: Forma de pago:** El pago al contratista, se realizará de la siguiente manera: **1.** La forma de pago se efectuará mediante pagos parciales mensuales vencidos, de conformidad con la efectiva prestación del servicio y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. El valor mensual a reconocer será de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($3.500.000), impuestos incluidos. **2.** El Contratista deberá presentar factura electrónica o cuenta de cobro (según corresponda), previa presentación del informe de actividades en el medio disponga la entidad. Parágrafo 1. Para la presentación de la factura o cuenta de cobro se deberá dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el calendario mensual de recepción de facturas, documento que será entregado por la Empresa Contratante en la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. Parágrafo 2: El correo habilitado para recepción de facturas electrónicas por parte de la empresa contratante es facturas.aguasdelcapira@gmail.com. Parágrafo 3: La Factura que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente contrato será objeto de devolución. **3.** La factura o cuenta de cobro deberá presentarse junto con el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), conforme a los requisitos estipulados en el contrato y la normatividad vigente. **4.** El pago se efectuará previa expedición de la certificación del supervisor de recibo a satisfacción y cumplimiento del objeto

contratado. **5.** El pago se realizará dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes de la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro (Según corresponda). **OCTAVA: Plazo:** El Plazo de ejecución para el objeto contractual será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo registro presupuestal. Parágrafo: Para el cómputo del plazo de ejecución se dará cumplimiento con las reglas expresadas en el artículo 829 del código de comercio y artículo 67 de código civil. **NOVENA: Garantías:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual Interno de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., la Entidad podrá prescindir de la exigencia de garantías en los contratos cuyo valor no supere el equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y el nivel de riesgo asociado. En el presente contrato, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios personales de apoyo de gestión, con pago mensual vencido, sin entrega de anticipo y con obligaciones verificables periódicamente por el supervisor del contrato, y cuyo valor no supera el umbral señalado, las partes acuerdan prescindir de la constitución de garantías, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales que le asisten al CONTRATISTA por el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **DÉCIMA: Indemnidad:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Empresa Contratante por cualquier razón o afectación a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **DÉCIMA PRIMERA: Penal pecuniario:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1.** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** éste deberá pagar a **LA EMPRESA CONTRATANTE** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **LA EMPRESA CONTRATANTE.** Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **LA EMPRESA CONTRATANTE,** la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato, y en su defecto, mediante los mecanismos legales de cobro a que haya lugar. **2.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **LA EMPRESA CONTRATANTE** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del mismo. La imposición de las multas se efectuará por el jefe de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro

del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **LA EMPRESA CONTRATANTE**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato. **3.** Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por la Empresa contratante mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato, en caso de proceder. **4.** La empresa contratante tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **5.** La empresa contratante podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA CONTRATANTE** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y las multas causadas, del valor o del saldo del contrato. **DECIMA SEGUNDA: Inhabilidades e incompatibilidades:** El contratista no podrá encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, artículo 1,2,3 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. **DÉCIMA TERCERA: Cesión y subcontratación:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato que surja del presente contrato sin consentimiento previo y expreso de la entidad. **DÉCIMA CUARTA: Suspensión temporal y prórroga del contrato:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento sin que para efecto del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Por las mismas razones y a solicitud del CONTRATISTA, previa justificación y aceptación de la EMPRESA CONTRATANTE, se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA: Terminación del contrato:** El presente contrato podrá darse por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista. **c)** Por las demás causales previstas en la ley y en el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: Terminación anticipada unilateral:** La Empresa podrá dar por terminado unilateralmente y de manera anticipada el presente contrato, en los eventos previstos en la cláusula anterior y en aquellos en que medien razones de interés institucional o cuando las necesidades del servicio así lo exijan, mediante comunicación escrita, debidamente motivada y adoptada conforme a los procedimientos legales aplicables, dirigida al Contratista. En tal evento, no habrá lugar al pago de indemnización distinta a los honorarios efectivamente causados y debidamente ejecutados a la fecha de terminación.

DÉCIMA SEPTIMA: Liquidación: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **DÉCIMA OCTAVA: Solución de Controversias:** Las controversias derivadas de la suscripción, ejecución o terminación del presente contrato serán resueltas, en primera instancia, mediante conciliación directa entre las partes, procurando una solución ágil y efectiva. Si no se alcanza un acuerdo dentro de un plazo razonable, la controversia será resuelta por la jurisdicción competente, de conformidad con las normas vigentes aplicables al contrato. **DÉCIMA NOVENA: Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: Registro Presupuestal y acta inicio. **VIGESIMA: Independencia Del Contratista:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA PRIMERA: Supervisión:** La supervisión de este contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por el representante legal o la persona que designe para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento entre otras le corresponderá verificar la ejecución del objeto del contrato, podrá solicitar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y contribuir con el diligenciamiento y gestión de las actividades necesaria para los pagos. **VIGESIMA SEGUNDA: Anticipo y/o pago anticipado.** Para el presente contrato la Entidad no entregará a el Contratista anticipo y/o pago anticipado. **VIGESIMA TERCERA: Responsabilidad.** EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento oportuno, adecuado y eficiente de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. Así mismo, responderá por los daños y perjuicios que cause a LA EMPRESA CONTRATANTE o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos sean imputables a su actuación u omisión, de conformidad con la normativa legal vigente. **VIGESIMA CUARTA: Confidencialidad** El CONTRATISTA no revelará ninguna información confidencial que reciba del CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea

de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: 1. Aquellos documentos que la ley defina como confidenciales. 2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el CONTRATANTE. La información confidencial, sea o no de propiedad del CONTRATANTE, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal. Así mismo, el CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados. Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el CONTRATANTE precise a el CONTRATISTA que la información ha dejado de ser confidencial. **VIGESIMA QUINTA: Tratamiento de datos personales.** Conforme con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 usará los datos personales obtenidos con motivo de la prestación de la actividad para los fines dispuestos en este contrato y acorde con el lineamiento que para el efecto promulgó. El tratamiento de esta información para fines diferentes a los vinculados con la prestación del servicio deberá ser previamente informado y autorizado por el titular del dato. como entidad socialmente responsable, adopta las medidas de seguridad previstas en la ley y en las normas técnicas internacionales con el objetivo de proteger y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los usuarios y/o suscriptores contenida en bases de datos, independiente del medio en el que se encuentre, de su ubicación o de la forma en que esta sea transmitida. **VIGESIMA SEXTA: Compromiso anticorrupción.** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del CONTRATANTE y/o al personal del SUPERVISOR. **VIGÉSIMA SEPTIMA: Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente documento. **VIGESIMA OCTAVA: Lugar de ejecución y domicilio contractual:** a). El domicilio contractual será el municipio de Guaduas, Cundinamarca, con las oficinas administrativas ubicadas en la Carrera 3 No. 5-21, Barrio Centro. b). El lugar de ejecución de las actividades del presente contrato será en el municipio de Guaduas, Cundinamarca, en el área urbana y en el

corregimiento de Puerto Bogotá, según los requerimientos solicitados por el Área Técnica y Operativa de la Empresa. **VIGESIMA NOVENA: Modificación:** Cualquier modificación al presente contrato deberá efectuarse por escrito y ser debidamente firmada por las partes.

En constancia se firma de común acuerdo por las partes, en el Municipio de Guaduas, Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA CONTRATANTE,

NESTOR CAMILO MARTINEZ MEDINA
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P.
NIT. 900.407.338-7
~~DIR.: CR. 3 No. 5 – 21 GUADUAS, C/MARCA~~
TEL. 8416717
CORREO ELECTRÓNICO
contactenos@aguasdelcapiraesp.gov.co

EL CONTRATISTA,

ALIRIO ROMERO MUÑETONES
CC. 79.002.662 DE GUADUAS, C/MARCA.
DIR.: CR. 5 No. 04 – 149 Sur
GUADUAS, CUNDINAMARCA
CEL.: 3123445112
CORREO ELECTRÓNICO
alirioromu@hotmail.com

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Diana Carolina Ríos Cruz. - Profesional Universitario de Compras y Contratación		8 de septiembre de 2026
Revisó	Juan Carlos Castaño Posada – Asesor Externo Jurídico		8 de septiembre de 2026
Aprobó	Néstor Camilo Martínez Medina - Gerente General		8 de septiembre de 2026

Nota: Los arriba declaramos que el presente documento ha sido proyectado y revisado según el alcance de nuestra competencia y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.